

SI LE PONES
GANAS
GANAMOS
TODAS Y TODOS.

UGT 

Industria,
Construcción
y Agro

FICA

Secretaría de Acción Sindical

UGT FICA ANDALUCÍA

Blas Infante, 4. 41011. Sevilla
Teléfono: 954 50 63 93
Fax: 954 91 51 32
Email: andalucia@fica.ugt.org

UGT FICA ARAGÓN

Ci. Costa, 1, 2º. 50001. Zaragoza
Teléfono: 976 70 01 08
Fax: 976 70 01 07
Email: fica@ugtficaaragon.org

UGT FICA ASTURIAS

Pza General Ordóñez, 1, 3º. 33005. Oviedo
Teléfono: 985 25 31 98
Fax: 985 27 55 83
Email: asturias@fica.ugt.org

SOMA FITAG UGT ASTURIAS

Pza La Salve, 14. 33909. Langreo
Teléfono: 985 68 28 33
Fax: 985 69 04 76
Email: org@somafitagugt.es

UGT FICA BALEARES

Ci. Font i Monteros, 8, 3º. 07003. Palma de Mallorca
Teléfono: 971 75 50 26
Fax: 971 76 13 24
Email: baleares@fica.ugt.org

UGT FICA CANARIAS

Avda. Primero de Mayo, 21 - 2º. 35002. Las Palmas
Teléfono: 922 28 89 55
Fax: 922 28 89 36
Email: fica@canarias.ugt.org

UGT FICA CANTABRIA

Ci. Rualasal, 8 - 4º. 39001. Santander
Teléfono: 942 22 79 28
Fax: 942 22 70 35
Email: cantabria@fica.ugt.org

UGT FICA CASTILLA-LA MANCHA

Ci. Cuesta Carlos V, 1 - 2º Dcha. 45001. Toledo
Teléfono: 925 28 30 19
Fax: 925 28 43 49
Email: clm@fica.ugt.org

UGT FICA CASTILLA Y LEÓN

Ci. Gamazo, 13 - 2º. 47004. Valladolid
Teléfono: 983 32 90 08
Fax: 983 32 90 36
Email: cyl@fica.ugt.org

DIRECCIONES DE UGT FICA

UGT FICA EUSKADI

Ci. Colón de Larreategui, 46 bis - 3º 48011. Bilbao
Teléfono: 944 25 56 00
Fax: 901 70 71 00
Email: fica.bilbao@ugteuskadi.org

UGT FICA EXTREMADURA

Ci. Obispo Segura Sáez, 8. 10001. Cáceres
Teléfono: 927 21 38 14
Fax: 927 77 05 92
Email: extremadura@fica.ugt.org

UGT FICA GALICIA

Ci. Miguel Ferro Caaveiro, 12 - 2º. 15707. Santiago de Compostela
Teléfono: 981 58 97 43 - Fax: 981 58 97 58
Email: galicia@fica.ugt.org

UGT FICA LA RIOJA

C/ Milicias, 1 Bis. 26003. Logroño
Teléfono: 941 27 76 54
Fax: 941 25 58 60
Email: ugtfica@larioja.ugt.org

UGT FICA MADRID

Avenida de América, 25 - 4º. 28002. Madrid
Teléfono: 915 89 73 50
Fax: 915 19 25 01
Email: madrid@fica.ugt.org

UGT FICA MURCIA

C/ Santa Teresa, 16. 30005. Murcia.
Teléfono: 968 28 12 30
Fax: 968 28 20 68
Email: murcia@fica.ugt.org

UGT FICA NAVARRA

Avda de Zaragoza, 12 - 1º. 31003. Pamplona
Teléfono: 948 29 06 24
Fax: 948 24 28 28
Email: navarra@fica.ugt.org

UGT FICA PAIS VALENCIÀ

C/ Arquitecto Mora, 7 - 4º. 46010. Valencia
Teléfono: 963 88 41 10
Fax: 963 93 20 62
Email: fica@pv.ugt.org

UGT FICA CATALUNYA

Rambal del Raval, 29 - 35 2º. 08001. Barcelona
Teléfono: 933 01 83 62
Fax: 933 02 06 25
Email: fica@ugtfica.cat



ESCANÉALO
PARA MÁS
INFORMACIÓN

Web www.ugt-fica.org

UGT 
Industria,
Construcción
y Agro **FICA**



**RESUMEN
CONVENIO
COLECTIVO
CONSERVAS VEGETALES**

CONVENIO CONSERVAS VEGETALES

Vigencia: 01/01/2022 – 31/12/2025



Incrementos Salariales:

Para **2022**, un **4,75%** sobre las tablas definitivas de 2021 y resto de conceptos económicos con efecto retroactivo de 1 de enero de 2022.

Para **2023**, un **4%** sobre las tablas definitivas de 2022 y resto de conceptos económicos con efecto retroactivo de 1 de enero de 2023. Finalizado este año, si el IPC interanual de diciembre de 2023 fuera superior a un 4%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efecto de 1 de enero de 2024.

Para **2024**, un **3%** sobre las tablas definitivas de 2023 y resto de conceptos económicos con efecto retroactivo de 1 de enero de 2024. Una vez finalizado, si el IPC interanual de diciembre de 2024 fuera superior a 3%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efecto de 1 de enero de 2025.

Para **2025**, un **3%** sobre las tablas definitivas de 2024 y resto de conceptos económicos con efecto retroactivo de 1 de enero de 2025. Si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuera superior a 3%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efecto de 1 de enero de 2026.

El abono de los atrasos, así como la aplicación del convenio colectivo, se hará al mes siguiente de la firma del mismo con independencia de su publicación en el BOE.

Ultraactividad indefinida: El convenio colectivo se mantendrá vigente hasta que haya otro nuevo que los sustituya.

Inclusión en su ámbito funcional: Actividades económicas de Procesado y Conservación de Patatas, y Elaboración de Especias, Salsas y Condimentos, siendo compatible con el mantenimiento de convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior que recojan en su ámbito funcional dichas actividades.

Jornada: La jornada máxima laboral anual se reduce a 1.772 horas año a partir del 1 de enero de 2025, es decir, cuatro horas menos que las actuales.

Modificaciones en Permisos: El permiso de 20 horas para asistencia al médico, se podrá utilizar para acompañar al médico a hijas/os menores de 18 años y/o discapacitados y a madres y padres dependientes.

Los permisos retribuidos por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, se podrán utilizar de manera discontinua por parte de la persona trabajadora, siempre y cuando persista el hecho causante.

Se crea una Comisión de Trabajo para analizar la accidentabilidad en el sector y, el pago de un posible complemento salarial en caso de bajas por accidente laboral o enfermedad profesional.

Horas Extraordinarias: No se podrá realizar más de ochenta horas extras al año por trabajador. Las horas extras, su número, importe unitario y total, deberán figurar conforme lo exigen los preceptos legales en las nóminas.

Descanso Semanal: Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del Domingo.

Vacaciones: Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales.

Pagas Extraordinarias: Todo trabajador tendrá derecho a dos mensualidades en concepto de pagas extraordinarias, consistentes en el equivalente a treinta días cada una de ellas del salario de la tabla del Convenio Básico, incrementado con la antigüedad correspondiente a treinta días. Se abonarán los días 16 de julio y 16 de diciembre.

Premio de Permanencia: Se establece para el personal fijo de plantilla un premio de permanencia equivalente a treinta días de salario de Convenio, más antigüedad, si la hubiera, con arreglo a las mismas retribuciones que sirvan de base para el abono de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad. Dicho premio de permanencia será abonado en dos mitades: Una el 18 de marzo y otra el 18 de octubre.

Para el personal fijo discontinuo y eventual la paga de permanencia figura incorporada en el valor hora de la tabla salarial del anexo correspondiente.
Contrato Fijo- Discontinuo

